

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDEN DEFINITIVAMENTE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN CANARIAS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020 PARA EL AÑO 2020

Examinado el procedimiento iniciado por Orden nº 67 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, de 19 de septiembre de 2019, por la que se convocaron, en tramitación anticipada para 2020, subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, cofinanciadas en un 85% por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de fecha 25 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 240 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 15 de diciembre de 2017, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias (BOC nº 247 de 27 de diciembre de 2017).

2º.- Mediante Orden nº 67 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, de 19 de septiembre de 2019, se efectúa la convocatoria, en tramitación anticipada para el año 2020, para la concesión de ayudas en forma de subvenciones a las que se refieren las bases del antecedente primero (extracto de convocatoria publicado en BOC nº 194, de 8 de octubre de 2019).

3º.- El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 Fondo 7900023 PEP 157G0060 “Desarrollo de la Sociedad de la Información”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2c, Objetivo Específico 2.3.1.

4º.- Concluido el plazo de presentación, el número total de solicitudes correctamente registradas ascendió a 47, cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

5º.- Por Resolución nº 335, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de 30 de junio de 2020, se nombra a las personas miembros de la Comisión de Valoración prevista en la base reguladora 6.





6º.- Analizada la documentación presentada por las personas y entidades solicitantes, la Comisión de Valoración ha procedido a aplicar el procedimiento y los criterios establecidos, y ha elevado informe con el resultado de la evaluación realizada.

7º.- A la vista del informe de la Comisión de Valoración de 1 de marzo de 2019, y del resultado de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de las personas, físicas y jurídicas, solicitantes, procede dictar la resolución provisional.

8º.- Por Orden nº 329 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, de 7 de septiembre de 2020, se conceden de forma provisional subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, cofinanciadas en un 85% por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2020, y se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de las aceptaciones (publicación en tablón el 10 de septiembre de 2020).

9º.- Se ha advertido error material en el Anexo III de la Orden n.º 329, de 7 de septiembre de 2020, relativo a las entidades propuestas para ser excluidas, por cuanto se significó como motivo de exclusión del solicitante ASOCIACIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICA VALLE_STEAM, el incumplimiento de las condiciones de compatibilidad de la ayuda establecidas en la base 20, en cuanto a la superación del coste de la actividad subvencionada, consignado con el Código "08". El motivo por que se propone su exclusión es, en realidad, el consignado como "15", esto es, aprovecha el periodo de subsanación para modificar sustantiva y extemporáneamente la solicitud.

10º.- Está acreditando en los expedientes que todas las personas y entidades beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a la base 4, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al procedimiento y los criterios de valoración establecidos en las propias bases, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en las bases 5 y 6, las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración designada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, que aplicará los antedichos criterios.

Tercera.- La base reguladora 21.6 admite la posibilidad de efectuar abonos anticipados de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarta.- La normativa comunitaria de aplicación es:





- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE, EURATOM) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (DOUE nº 193, de 30 de julio de 2018).

Quinta.- La normativa estatal de aplicación es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (BOE de 31 de diciembre de 2016).

Sexta.- Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).





- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).
- Orden de 28 septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).

Séptima.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a éstas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Octava.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67, de 14/03/2020), modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE nº 73, de 18/03/2020), se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 durante quince días naturales, prorrogado de forma sucesiva por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo (BOE nº 86, de 28.3.2020), 487/2020, de 10 de abril (BOE nº 101, de 11.4.2020), 492/2020, de 24 de abril (BOE nº 115, de 25.4.2020), 514/2020, de 8 de mayo (BOE nº 129, de 9.5.2020), y 537/2020, de 22 de mayo (BOE nº 145, de 23.5.2020).

El mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos, con el siguiente tenor literal:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(...)”

La disposición derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su apartado 2, deroga, con efectos de 1 de junio de 2020 la citada disposición y dispone, en su artículo





9, la reanudación desde la misma fecha de los plazos administrativos suspendidos durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Novena.- El artículo 19 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en su apartado 3.C.c), atribuye la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, entre otras competencias las de gestión de programas de ayudas y subvenciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias.

Décima.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5, apartado 2.d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC 44, de 4.3.2020) establece que corresponde a la persona titular del Departamento, *“La concesión y disposición de libramientos en concepto de aportaciones dinerarias y de subvenciones con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería.”*

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder, con carácter definitivo, las subvenciones convocadas conforme al antecedente segundo de esta Orden y designar a las entidades que se relacionan en el Anexo I como beneficiarias de las subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, por un importe total de doscientos noventa y seis mil setecientos nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (296.709,58 €).

Los elementos considerados no elegibles para cada expediente se encuentran relacionados en el Anexo IV.

Ninguna de las actuaciones subvencionadas forma parte de un gran proyecto, entendiéndose por tal, según el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, por los motivos que se detallan en el mismo.

Tercero.- Declarar desistidas de su petición a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, por no haber realizado la subsanación de sus solicitudes tras haber sido debidamente requeridas para ello, con los efectos previstos en el artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Cuarto.- Proceder a la corrección de error material detectado en el Anexo III de la Orden departamental 329/2020, de 7 de septiembre, por la que se conceden provisionalmente subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, cofinanciadas en un 85% por el programa operativo FEDER Canarias 2014-2020 para el año 2020, en el siguiente sentido:

Donde dice:

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVO
....
CD2020010009	G76812072	ASOCIACIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICA VALLE_STEAM	08
....

Debe decir:

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVO
....
CD2020010009	G76812072	ASOCIACIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICA VALLE_STEAM	15
....

Quinto.- Los compromisos de gasto derivados de la presenta concesión serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C Fondo 7900023 PEP 157G0060 "Desarrollo de la Sociedad de la Información", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2c, Objetivo Específico 2.3.1.

Esta intervención, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 184/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece, con arreglo al Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) n° 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo, se encuadra dentro del campo de intervención 080, Servicios y aplicaciones de inclusión y accesibilidad digitales, ciberaprendizaje y educación electrónica, alfabetización digital; código de tipo de financiación 01, subvención no reembolsable y actividad económica 19 Enseñanza. Debido a la naturaleza de la intervención la definición de las dimensiones relativas a tipo de territorio y mecanismos de intervención territorial no procede.

Sexto.- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o





entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos.

Séptimo.- El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por las personas o entidades beneficiarias y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Conforme lo establecido en la base reguladora 21.6, se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siempre que se concurren las circunstancias establecidas al efecto en el Acuerdo de Gobierno, de fecha 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Asimismo, se informa a las personas beneficiarias que las irregularidades que se pudieran detectar en el gasto justificado, reducirán la ayuda FEDER de la operación.

Octavo.- Las personas y entidades beneficiarias, al aceptar formalmente la ayuda, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en las bases reguladoras y al cumplimiento de las que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.

Dicha aceptación implica la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones publicadas, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Noveno.- Además de las obligaciones de carácter general, las personas y entidades beneficiarias tendrán las que se señalan a continuación:

1. Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente el inicio de las actividades subvencionadas con antelación suficiente (mínimo 7 días), al objeto de poder abordar labores de comprobación y difusión.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma, de la Administración General





del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional [artº. 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006].
8. Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o norma que la sustituya; a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales; y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, respecto a las operaciones cofinanciadas, deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
9. Por estar acogidas las ayudas de estas bases al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor una declaración sobre las ayudas obtenidas en los dos ejercicios anteriores y en el que transcurra en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.





10. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias

En particular se incluirán los elementos siguientes, con análoga relevancia:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) la declaración "Canarias avanza con Europa".
- d) el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

La persona o entidad beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.

11. Con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad subvencionada, es responsable de su difusión, debiendo hacer conocer y participe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.

12. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

13. Entregar un vídeo resumen de la actividad de no más de 3 minutos que podrá ser utilizado, en parte o en su totalidad por la ACISI para realizar labores de difusión de las actividades que ésta viene realizando en materia de sociedad de la información. Para la realización de dicho vídeo, se respetará la protección de la imagen de las personas participantes menores de edad, cumpliendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.





14. Solicitar, respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Se deberá informar sobre el lugar de emplazamiento de dichos documentos.

El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. En todo caso, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En concreto, lo dispuesto en el punto cuarto en lo referente a que los registros relativos a los regímenes de ayudas de minimis deberán mantenerse durante un periodo de diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la última ayuda individual en el marco del régimen en cuestión.
16. Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
17. Durante todo el tiempo de realización del gasto, deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, así como para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
19. La persona beneficiaria respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1303/2013.
20. De acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.





- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
1. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
2. Ser miembros asociados de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
3. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
4. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
5. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.





6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida será acreditada por la persona o entidad beneficiaria en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

Décimo.- Conforme a la convocatoria, el plazo de inicio de la actividad a subvencionar comenzará a partir del 1 de enero de 2020. Conforme a la base reguladora 11, el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y para considerar los gastos subvencionables finalizará el 31 de octubre de 2020. Así mismo, se contempla la posibilidad de prorrogar este plazo siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Undécimo.- Conforme a la base reguladora 22, el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2020. Este plazo se podrá ampliar hasta el 30 de noviembre de 2020 siempre que se solicite la ampliación con fecha tope el 1 de octubre de 2020.

Duodécimo.- Los excepcionales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria originada por la COVID 19 han condicionado el inicio y desarrollo de la ejecución de las actividades a subvencionar. Para paliar en la medida de lo posible estos condicionantes, se concederá la ampliación del plazo de ejecución, hasta el 31 de mayo de 2021, a aquellas personas y entidades que, estimándolo conveniente para el buen fin de sus proyectos, lo soliciten una vez recaída la resolución de concesión definitiva. En estos casos, el plazo de justificación de la actividad se fijará hasta el 15 de junio de 2021.

A estos proyectos se concederá, además, el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía siempre que, así se solicite y concurren las circunstancias establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 debiendo acreditarse, en este caso, la insuficiencia de recursos para la realización del objeto subvencionado.

Decimotercero.- Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, la presente Orden de Concesión definitiva.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de





Unión Europea

Pág.: 13

lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de su notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO Y EMPLEO**

Elena Máñez Rodríguez



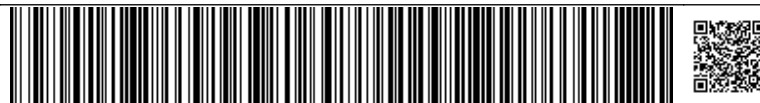
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cp1Ay5afvRezeXlsIIQNTv0zWWH_fNEU

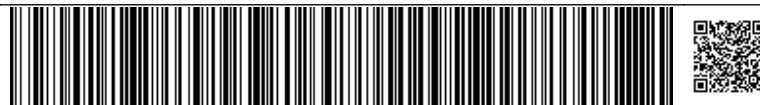


ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN	SOLICITADO (€)	ELEGIBLE (€)	PORCENTAJE	CONCEDIDO (€)	INDICADOR (E015)
CD2020010002	R3500061A	COLEGIO SAN JUAN BOSCO LAS PALMAS	61,20	6.581,95	6.581,95	85%	5.594,66	40
CD2020010003	P3801000E	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	36,50	14.096,00	12.696,00	85%	10.791,60	20
CD2020010008	G28821254	ALDEAS INFANTILES SOS	90,67	35.294,00	12.214,00	85%	10.381,90	40
CD2020010010	A35313170	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.	54,33	30.000,00	30.000,00	85%	25.500,00	40
CD2020010011	A35313170	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.	54,00	30.000,00	30.000,00	85%	25.500,00	20
CD2020010013	G35622844	FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA)	68,87	10.190,41	10.190,41	85%	8.661,85	40
CD2020010015	B76532050	ZEUS NETWORKS S.L.	43,00	35.292,00	32.314,00	85%	27.466,90	20
CD2020010017	B76532050	ZEUS NETWORKS S.L.	44,66	35.290,00	15.005,00	85%	12.754,25	20
CD2020010018	Q3570001B	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL (COIICO)	52,67	26.140,00	26.140,00	85%	22.219,00	40
CD2020010021	G83915934	FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA	60,87	10.342,92	10.342,92	85%	8.791,48	35
CD2020010022	***5895**	DANIEL PEDRO TORRES GONZÁLEZ	50,67	10.498,00	10.498,00	85%	8.923,30	20
CD2020010026	G35684661	FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA	38,00	29.850,00	21.050,00	85%	17.892,50	20
CD2020010031	B76672211	VALTIA PROYECTOS S.L.	56,53	21.369,00	21.369,00	85%	18.163,65	100



EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN	SOLICITADO (€)	ELEGIBLE (€)	PORCENTAJE	CONCEDIDO (€)	INDICADOR (E015)
CD2020010032	B38760138	ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L.	49,67	31.020,00	11.964,00	85%	10.169,40	40
CD2020010034	B38432555	COLEGIO NURYANA S.L.	67,80	35.293,00	34.843,00	85%	29.616,55	20
CD2020010035	J76001734	DESENFUQUE PRODUCCIONES S.C.P.	54,33	7.205,90	7.205,90	85%	6.125,02	20
CD2020010041	B76300003	ISRAEL HERNÁNDEZ S.L.	52,67	35.294,12	35.294,12	85%	30.000,00	66
CD2020010043	G35992940	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	54,00	26.140,32	14.832,39	85%	12.607,53	60
CD2020010044	B76039148	AKACENTER FORMACIÓN OCUPACIONAL S.L.	85,84	6.529,40	6.529,40	85%	5.549,99	60



ANEXO II. ENTIDADES EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVO
CD2020010001	***2713**	HERMINIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	15
CD2020010005	B76358191	SPIN UP VALLEY S.L.	08
CD2020010006	B38432555	COLEGIO NURYANA S.L.	09
CD2020010007	***0783**	LUIS ALBERTO PEÑA DELGADO	08 – 09
CD2020010009	G76812072	ASOCIACIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICA VALLE_STEAM	15
CD2020010016	B76532050	ZEUS NETWORKS S.L.	09 – 17
CD2020010023	***1129**	RENE MARTÍN VALIDO	06 – 15
CD2020010024	***6642**	ZEBENZUI GONZÁLEZ MELIÁN	08 – 09 – 16
CD2020010025	G35604065	AMPA TIMANFAYA-EL RINCÓN DEL IES TINAJO	09 – 16
CD2020010027	***4863**	GUADALUPE GALVÁN MONZÓN	05
CD2020010036	B76262542	INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPLEO S.L.	09 – 16
CD2020010037	B35493147	CENTRO DE FORMACIÓN CANARIO S.L.	09 – 16
CD2020010039	***3387**	JUAN FRANCISCO PADRÓN SÁNCHEZ	09
CD2020010040	S3511001D	ESCUELA DE ARTE MANOLO BLAHNIK	01
CD2020010042	G35289875	AMPA ARGANA ALTA	09 – 16
CD2020010047	G38707436	ASOCIACIÓN FOMENTO ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS LOS REALEJOS	08



ANEXO III. ENTIDADES DECLARADAS DESISTIDAS

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVO
CD2020010004	N0011835F	LYCEE FRANÇAIS RENE-VERNEAU DE GRAN CANARIA	10
CD2020010012	B38024873	ALCORAC S.L.	11
CD2020010014	B76584283	SHINE PSICOLOGÍA Y COACHING S.L.	10
CD2020010019	B76289248	ESCUELA CANARIA DE FOTOGRAFÍA E IMAGEN S.L.	10
CD2020010020	G76244565	ASOCIACIÓN CULTURAL SOYMAMUT	10
CD2020010028	G35129683	AMPA VALLE DE HARÍA DEL IES HARÍA	10
CD2020010029	B76733054	YMAGINA, EDUCATION & TECHNOLOGY S.L.	11
CD2020010030	***5339**	MARGARITA ROSA MARTÍN BETANCOR	10
CD2020010033	B76039148	AKACENTER FORMACIÓN OCUPACIONAL S.L.	10
CD2020010038	G35685551	ASOCIACIÓN EMPLEO CANARIAS.ORG	10
CD2020010045	B35411073	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CAD S.L.	10
CD2020010046	G35079268	AMPA DIAMAR	11



CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN Y DESISTIMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre entidades beneficiarias.
02	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre ayudas de minimis.
03	Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7 sobre el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
04	El contenido de la actuación propuesta no corresponde con ninguna de las temáticas establecidas en la base 9.
05	Los gastos propuestos no tienen consideración de subvencionables según lo establecido en la base 10.
06	La actuación presentada no se ajusta al periodo para realizar la actividad establecido en la base 11.
07	Incumplimiento de las condiciones de compatibilidad de la ayuda establecidas en la base 20, en cuanto a la recepción de ayudas concurrentes de fondos estructurales de la Unión Europea.
08	Incumplimiento de las condiciones de compatibilidad de la ayuda establecidas en la base 20, en cuanto a la superación del coste de la actividad subvencionada.
09	La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea.
10	Desistido por falta de presentación o presentación fuera de plazo de documentación requerida.
11	Desistimiento o renuncia, se declara concluido el procedimiento.
12	No se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.
13	No se aporta aceptación expresa de la concesión o se aporta fuera de plazo.
14	El proyecto presentado no supera el umbral de puntuación mínimo requerido según lo establecido en la base 5.
15	Aprovecha el periodo de subsanación para modificar sustantiva y extemporáneamente la solicitud.
16	Incumplimiento del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
17	Incumplimiento de lo establecido en la base 23.16 en cuanto al destino de los bienes subvencionados.



ANEXO IV. ELEMENTOS NO ELEGIBLES POR PROYECTO

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN SOCIAL	ELEMENTO NO ELEGIBLE	UDS	IMPORTE NO ELEGIBLE (€)	MOTIVO
CD2020010003	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	Ordenador para vídeo digital	1	1.400,00	D
CD2020010008	ALDEAS INFANTILES SOS	Monitores de audio	2	580,00	A
		Mesa de mezclas de vídeo digital	1	6.000,00	E
		Equipo de supervisión multiview	1	3.200,00	E
		Cámara de vídeo digital	3	8.700,00	E
		Equipo informático para supervisión y control	2	2.600,00	D
		Sistema de grabación de vídeo	1	2.000,00	A
CD2020010015	ZEUS NETWORKS SL	iPad Pro	2	2.978,00	A
CD2020010017	ZEUS NETWORKS SL	DaVinci Resolve Mini Panel	1	2.755,00	A
		Disco duro externo	1	3.499,00	A
		Drone Matrice 600	1	5.699,00	A
		Cámara vídeo digital para drone	1	3.000,00	A
		Control remoto drone	1	809,00	A
		Cargador batería drone	1	349,00	A
		Batería drone	1	1.149,00	A
		Lente cámara vídeo para drone	1	1.540,00	A
		Dispositivo almacenamiento	1	590,00	A
		Pantalla	1	895,00	A
CD2020010026	FUNDACIÓN AGORA	Sistema de posicionamiento	1	4.000,00	E
		Impresora 3D dental	1	4.800,00	C
CD2020010032	ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L.	Escáner 3D	4	5.400,00	FF
		Sistema de captura de movimiento	1	13.656,00	E
CD2020010034	COLEGIO NURYANA S.L.	Disco duro externo	5	450,00	A
CD2020010043	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH	iPad Pro	6	8.634,00	A
		Kit Sphero	1	2.673,93	A



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A	El gasto no tiene consideración de subvencionable según lo establecido en la base 10 y el anexo III de las bases reguladoras.
BB	Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión por el plazo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (base 23.16).
C	No se acredita de manera justificada la necesidad de contar con este equipamiento para el desarrollo del plan formativo propuesto (base 10).
D	Equipo informático no correctamente vinculado según lo establecido en la base 10 y el anexo III de las bases reguladoras.
E	La documentación de subsanación aportada para este equipo está incompleta o es errónea.
F	Incumplimiento del artículo 31.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/09/2020 - 08:34:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 30/09/2020 10:36:49	Fecha: 30/09/2020 - 10:36:49
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cp1Ay5afvRezeXlsIIQNTv0zWWH_fNEU	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 21:29:04	